



CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CARLOS ASTUDILLO ASTUDILLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PACIENTES

En Lampa, a 27 de mayo de 2019, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretario General, **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, cédula nacional de identidad número de profesión administrador público, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aidea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **CARLOS ASTUDILLO ASTUDILLO, C.I. N°** , empresario de trasportes, domiciliado en Isabel Riquelme N° 1301, comuna de Lampa, Santiago, en adelante, "El Transportista" han convenido lo siguiente:

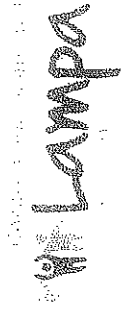
PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de traslado de pasajeros. Específicamente, para que realice el traslado de pacientes, con dificultades de desplazamiento a Colegios de no videntes, a Centros de Diálisis de establecimientos de salud, de hospitales o centros de Salud que administra La Corporación, en vehículo Tipo Mini Bus.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CONTRATADO

El traslado de pacientes, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de traslado se realizará con el vehículo Tipo Mini Bus, Marca Hyundai, año 2008, propiedad de la prestadora, Placa Patente BSZL-13, o en el que "El Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El traslado de pacientes tendrá lugar a partir del día 27 de mayo de 2019, y se realizará de acuerdo a las necesidades diarias de la Dirección de Salud de Lampa, comunicándose oportunamente al Transportista, el traslado de pacientes requerido, contemplando tanto la ida al establecimiento como el regreso a su domicilio.



TERCERO: OTROS TRASLADOS NO PACTADOS

Las partes podrán convenir otros traslados de pacientes o pasajeros en general, de forma excepcional a los expresados en la Cláusula Segundo de este contrato, para poder cubrir necesidades de movilización de La Corporación. Las que deben ser previamente solicitados por La Corporación, estipulándose el precio de mutuo acuerdo y acorde a la distancia a cubrir por "El Transportista".

CUARTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

a- Por los servicios prestados de traslado de pacientes, señalado en la cláusula Segundo de este contrato, esto es, traslado realizado con el vehículo Placa Patente BSZL-13, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) mensuales. Con cargo al fondo percapita.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la entrega del "Informe de actividades mensuales realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Salud de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de la factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige específicamente desde la fecha de su suscripción y hasta el término de los servicios pactados, esto es, desde el 27 de mayo de 2019 hasta el 30 de agosto de 2019.

No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Quinto de este contrato.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.



SEPTIMO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de traslado de pacientes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago mensual a "El Transportista" la suma de \$ 66.666.- (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) por cada día sin prestar el servicio.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de pasajeros contenga a niños, El contratista, CARLOS ASTUDILLO ASTUDILLO, declara no estar inhabilitado para trabajar con menores de acuerdo a lo estipulado con la Ley N° 20.032.

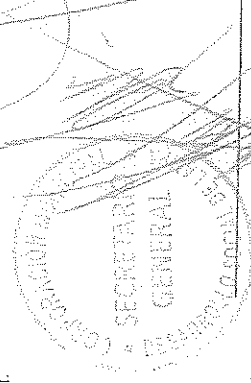
NOVENO: REPRESENTACIÓN

La personería de don CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA, para representar la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Escritura Pública de fecha 10 de abril de 2019, Repertorio N° 394 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

DECIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CARLOS RAMOS GARCÍA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

CARLOS ASTUDILLO ASTUDILLO
TRANSPORTISTA
C.I. N° 33.340.111